

ANEXO 13

REGLAMENTO TÉCNICO GT PRODUCCIÓN

- Art. 1.- Homologación.
- Art. 2.- Modificaciones y montajes autorizados u obligatorios.
- Art. 3.- Peso mínimo.
- Art. 4.- Motor.
- Art. 5.- Transmisión.
- Art. 6.- Suspensión.
- Art. 7.- Ruedas y neumáticos.
- Art. 8.- Sistema de frenado.
- Art. 9.- Dirección.
- Art. 10.- Carrocería.
- Art. 11.- Sistema eléctrico.
- Art. 12.- Circuito de carburante.
- Art. 13.- Gato.
- Art. 14.- Estructura de seguridad.
- Art. 15.- Modificaciones necesarias para el montaje de algún mecanismo diferente al original autorizado anteriormente.

Art. 1.- Homologación

Los vehículos admitidos deben estar extraídos de la lista anexa a este reglamento técnico. Deberán estar conformes a una ficha de homologación que se solicitará y será finalmente emitida por la R.F.E.de A. para la categoría GT Producción.

La tramitación de esta ficha de homologación deberá solicitarse con una antelación mínima de 45 días a su primera participación. A la vista de las características relacionadas en ésta, la R.F.E.de A. podrá solicitar una inspección técnica que se llevará a cabo en la sede del solicitante. Con arreglo a estas características, se le adjudicará el hándicap de pesos que será incluido en complemento.

Art. 2.- Modificaciones y montajes autorizados u obligatorios

Toda modificación que no esté expresamente autorizada en el presente reglamento, está prohibida.

Los vehículos deberán ser estrictamente de serie, exceptuando las modificaciones que se especifican a continuación, tomando como base el original de la lista anexa a este reglamento técnico e identificables por los datos que figuran en la ficha de homologación y en su defecto el libro de taller del modelo correspondiente de la marca.

Art. 3.- Peso mínimo

3.1. Los vehículos deberán tener, al menos, el peso que aparece en su ficha de homologación, con el hándicap asignado al efecto por la R.F.E.de A.

Este peso, es el real del vehículo vacío con el equipamiento necesario para su participación en rallyes (sin personas o equipaje a bordo), el depósito de gasolina vacío, todos los depósitos de líquidos (lubricación, refrigeración, frenado, calefacción, si ha lugar) al nivel normal previsto por

el fabricante, excepto los depósitos del lavaparabrisas o lavafaros, sistema de refrigeración de frenos, de combustible y de inyección de agua que deberán estar vacíos. Sin herramientas o gato y con un máximo de una rueda de repuesto.

En el caso de llevar a bordo dos ruedas de repuesto, la segunda rueda deberá ser retirada antes del pesaje.

Los faros suplementarios que no figuren en la ficha de homologación deberán retirarse antes del pesaje.

3.2. Durante el rally, el peso mínimo del vehículo deberá ser, el definido por el Art. 3.1 + 150 kg correspondiente al piloto + copiloto + equipamiento completo del piloto y el copiloto. En cualquier caso, el peso definido por dicho Art. 3.1 debe respetarse también.

3.3. PESO MÍNIMO EN VACÍO EN FUNCIÓN DE LA CILINDRADA.

Hasta 2.000 cc	De 2.000 a 2.500 cc	De 2.500 a 3.000 cc	De 3.000 a 3.500 cc
1.150 kg	1.200 kg	1.250 kg	1.300 kg

Art. 4.- Motor

De serie, con una cilindrada máxima de 3.500 cc

4.1. Los recubrimientos del motor contruidos en plástico, que tengan la finalidad de cubrir los elementos mecánicos en el compartimento motor, pueden retirarse si únicamente tienen una función estética.

Se permite retirar el material insonorizante y los guarnecidos montados bajo el capó motor y no visibles desde el exterior.

Se permite reemplazar o duplicar el cable del mando del acelerador por otro, provenga o no del constructor. Este cable de repuesto debe ser un cable de emergencia esto es, debe montarse en paralelo con el cable de acelerador de serie. Si el vehículo está equipado con una mariposa de acelerador motorizada, puede usarse un kit de acelerador de accionamiento mecánico homologado por la R.F.E. de A.

Los tornillos y tuercas pueden cambiarse a condición de seguir siendo de un material ferroso.

4.2. Encendido

La marca y tipo de las bujías, limitador de revoluciones y cables de alta tensión son libres.

La caja y las piezas de la centralita electrónica relativas al encendido son libres.

El cableado original puede ser adaptado a las necesidades de la nueva centralita.

Los sensores y actuadores en el lado de entrada deben ser los de origen, así como su función.

Se prohíbe añadir un interruptor en el cableado original entre la unidad de control electrónica y un sensor y/o actuador.

En el caso de que un modelo esté equipado con un circuito eléctrico multiplexado, se permite el uso de cableado junto con una unidad electrónica de control homologada.

Adquisición de datos

Se autoriza un sistema de adquisición de datos, incluso si el vehículo de serie no lo equipa.

Debe estar conectado sólo a:

Los sensores de serie

Se permite añadir los siguientes sensores: temperatura de líquido refrigerante, temperatura de aceite, presión de aceite y régimen del motor. Cada uno de estos sensores podrán ser conecta-

dos a uno o varios registradores (con posibilidad de memorizar los datos) por medio de una instalación completamente independiente de cualquier otra instalación.

4.3. Sistema de refrigeración

El termostato es libre, así como el sistema de control y la temperatura de arranque del ventilador. El sistema de bloqueo para el tapón del radiador es libre.

4.4. Inyección

Debe mantenerse el sistema original.

Los elementos del sistema de inyección situados aguas abajo del dispositivo de medición del caudal de aire que regula la cantidad de gasolina que entra en la cámara de combustión pueden modificarse, pero no suprimirse, siempre que no tengan ninguna influencia sobre la admisión de aire.

Se puede sustituir la centralita original (E.C.U), por otra diferente así como su instalación completa, siempre que se mantengan los mismos canales de entrada de los sensores y salidas hacia los actuadores, que deben mantener sus funciones de origen según la ficha de homologación.

Se autoriza la utilización de un sistema antipatinaje, si el vehículo está equipado de origen (A.S.R o similar) basado en la limitación de potencia del motor en función de la velocidad angular medida a través de los sensores originales situados en las ruedas.

En el caso de que un modelo esté equipado con un circuito eléctrico multiplexado, se permite el uso de cableado junto con una unidad electrónica de control homologada.

Será necesario asegurarse de que los sensores usados por un vehículo equipado con un circuito eléctrico multiplexado pueden conservarse con el cableado homologado.

Los inyectores pueden modificarse o sustituirse con el fin de modificar su caudal, pero sin modificar su principio de funcionamiento o sus anclajes.

La rampa de inyección puede reemplazarse por otra de libre diseño pero dotada de conectores roscados destinados a conectar las canalizaciones y el regulador de presión de gasolina, siempre y cuando la fijación de los inyectores sea idéntica a la de origen.

Se acepta la sustitución de los cartuchos del filtro del aire, siempre que sean similares a los de origen.

4.5. Lubricación

Se autoriza la instalación de tabiques en el cárter de aceite.

Los soportes del motor y de la caja de cambios deben ser originales. El material de la parte elástica es libre.

4.6. Escape

Será posible:

O bien retirar el interior del silencioso de origen;

O bien modificar el escape desde el primer silencioso hasta la salida. El diámetro exterior máximo del conducto será el del tubo situado aguas arriba del primer silencioso.

Si el conducto original aguas arriba del primer silencioso es doble, el diámetro exterior máximo del nuevo conducto debe corresponder a la misma sección que la de los dos tubos.

Estas libertades no deben entrañar ninguna modificación de la carrocería y deben respetar la legislación del país de la prueba en lo que concierne a los niveles sonoros.

Las piezas suplementarias para el montaje del escape deben ser autorizadas e incluidas en la ficha de homologación.

Un silencioso es una parte del sistema de escape, destinado a reducir el nivel del ruido del vehículo. La sección transversal del silencioso debe ser al menos el 170% del tubo de entrada y contener material absorbente del ruido. El material absorbente del ruido debe tener la forma de un tubo perforado en un 45% o de un envase sintético.

La longitud del silencioso debe estar comprendida entre 3 y 8 veces su diámetro de entrada.

El silencioso debe ser una pieza soldada a un tubo, pero el tubo no se considerará parte del silencioso.

El convertidor catalítico es considerado como un silencioso y puede ser desplazado.

Si está montado directamente sobre el colector, el catalizador puede reemplazarse por una pieza cónica de la misma longitud y con los mismos diámetros de entrada y de salida. Si el catalizador es parte integrante del colector, se permite quitar la parte interior del catalizador únicamente.

La sonda Lambda puede eliminarse solo si forma parte de la parte libre del tubo de escape.

Art. 5.- Transmisión

5.1. Embrague

El diámetro del disco embrague debe ser el original. El material de fricción es libre.

5.2. Caja de cambios.

El interior de la caja de cambios es libre, aunque debe ser incluido en su ficha de homologación.

La relación de cambio de la ficha de homologación deberá ser la de origen.

Su accionamiento deberá ser el de origen (parrilla en H, secuencial etc.) y será incluido en la ficha de homologación.

La timonearía de accionamiento así como sus rótulas son libres.

5.3. Diferencial

La relación final es libre. Se autoriza una relación final que será incluida en la ficha de homologación.

Se autoriza utilizar un diferencial de deslizamiento limitado (autoblocante) de tipo mecánico, con la condición de que se pueda alojar en la caja porta satélites originales. Debe ser homologado e incluido en una Variante Opción (VO) anexa a la ficha de homologación.

Por diferencial de deslizamiento limitado se entiende un mecanismo funcionando exclusivamente de forma mecánica es decir, sin la ayuda de un sistema hidráulico o eléctrico. Un visco acoplador no está considerado como un sistema mecánico. Si el vehículo monta un visco acoplador, puede conservarse pero no añadirse otro mecánico.

Si el vehículo de origen está equipado de un diferencial controlado electrónicamente, la caja electrónica de control del sistema es libre pero debe ser intercambiable con la de origen (es decir, que el diferencial debe funcionar si se reemplaza la caja electrónica por la de serie)

Los captadores y actuadores de entrada y salida no deben modificarse así como su función. No puede añadirse ningún captador ni para ejercer la función de adquirir datos. El cableado no debe ser modificado.

Semiárboles: deben ser originales u homologados por la R.F.E. de A. e incluidos en una Variante Opción anexa a la ficha de homologación.

Art. 6.- Suspensión

6.1. Suspensión

La modificación de los reglajes de los resortes y/o amortiguadores desde el habitáculo está prohibida.

Se permite reforzar los elementos estructurales de la suspensión (con la excepción de barras estabilizadoras) y sus puntos de anclaje mediante la adición de material o sustitución del elemento de fijación original por otro similar que permita el montaje de una rótula o eje de mayor dimensión sin que esto implique el ser desplazado de su cota original de anclaje al chasis.

Los refuerzos de suspensión no deben crear secciones cóncavas y no deben permitir a dos partes separadas ser unidas para formar una sola.

6.2. Muelles

Las plataformas de asiento de los muelles de origen, pueden ser ajustables. La pieza ajustable debe tener el mismo principio de funcionamiento del asiento original.

6.3. Muelles helicoidales

La longitud es libre, así como el número de espiras, el diámetro del hilo, el diámetro exterior, el tipo de muelle (progresivo o no) y la forma de los asientos del muelle.

El número de muelles y los asientos del muelle son libres con tal de que los muelles estén montados en serie.

6.4. Barras estabilizadoras de torsión

El diámetro es libre. Sus anclajes deben permanecer en la misma posición que los originales.

Están prohibidas las barras estabilizadoras reglables desde el interior del habitáculo.

6.5. Amortiguadores

Libres, siempre que se mantenga su número, su tipo (telescopico, de brazo, etc.), su principio de funcionamiento (hidráulico, de fricción, mixto, etc.) y sus puntos de anclaje. Los depósitos de los amortiguadores podrán fijarse sobre la carrocería. Si los amortiguadores tienen reserva de fluido separada localizada en el habitáculo, o en el maletero si este no está separado del habitáculo, éstas deben estar sólidamente fijadas y deben estar cubiertas por una protección.

Un "silent-block" puede sustituirse por una articulación "uniball", pero solo en el caso de que el amortiguador no tenga función de guiado.

Los amortiguadores de gas se considerarán, a efectos de su principio de funcionamiento, como amortiguadores hidráulicos.

Amortiguador de suspensión tipo Mc Pherson

En el caso de que para sustituir un elemento de suspensión tipo Mc Pherson o de una suspensión que funcione de manera idéntica, sea necesario cambiar el elemento telescopico y/o tirante de suspensión (amortiguador y sistema de conexión al portamangueta), las nuevas piezas deben ser mecánicamente equivalentes a las piezas de origen y tener los mismos puntos de anclaje.

La forma de los asientos de los muelles en las suspensiones Mc Pherson es libre. Su material es libre.

6.6. Silent blocks

El elastómero de un silent block únicamente puede reemplazarse por otro elastómero (dureza máxima 80 Shores).

Art. 7.- Ruedas y neumáticos

7.1. Llantas

Las llantas son libres. Siempre que guarden el mismo bombeo que las originales. Sus dimensiones máximas son 9" x 18". Si en la ficha de homologación de la R.F.E. de A. o FIA, está prevista una llanta de menor diámetro, se permite el uso de ruedas con menores dimensiones. Las ruedas hechas en magnesio forjado están prohibidas (ruedas de origen incluidas).

Los extractores de aire, añadidos sobre las ruedas, están prohibidos.

7.2. Neumáticos

Los neumáticos deberán cumplir con las especificaciones de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España.

Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo que permita a un neumático conservar sus prestaciones con una presión interna igual o menor a la presión atmosférica.

7.3. Rueda completa

Las ruedas completas (neumático + llanta) no pueden sobrepasar las dimensiones de la tabla a continuación. Deben estar albergadas por la carrocería original; esto significa que la parte superior de la rueda completa, verticalmente a partir del eje de la mangueta, debe estar cubierta por la carrocería en proyección vertical.

Anchura máxima (deberá medirse horizontalmente, montada la rueda en el vehículo, a la altura del eje de mangueta).

7.3.1. Máxima anchura de rueda completa (todas las medidas tendrán una tolerancia de +/- 0,5 ") :

De 1150 a 1199 kg	Más de 1200 kg
11"	12"

7.4. Rueda de repuesto

La(s) rueda(s) de repuesto es (son) obligatoria(s) si se mencionan en la ficha de homologación. La rueda de repuesto podrá desplazarse al interior del habitáculo.

Art. 8.- Sistema de frenado

8.1. Con excepción de las modificaciones autorizadas en este artículo, el sistema de frenado debe ser original u homologado e incluido en la ficha de homologación.

La unidad de control electrónico del sistema de frenos es libre, pero deberá ser totalmente intercambiable con la unidad de origen (es decir, el sistema de frenos debe funcionar cuando la unidad se reemplace por la de serie).

Los sensores y actuadores de entrada deben ser los de origen, así como su función.

No se puede añadir ningún sensor, ni siquiera con la finalidad de captación de datos.

En el caso de vehículos equipados con servofreno, este dispositivo puede desconectarse o reemplazarse por el kit homologado.

La R.F.E.de A. se reserva la potestad de poner un handicap en el caso de montar un sistema de frenos no homologado o que no cumpla con este artículo. Lo mismo se aplica a los sistemas antibloqueo de frenos. Si el sistema antibloqueo de frenos (ABS) se desconecta o suprime, se autoriza el uso de un distribuidor de frenada trasera mecánico homologado.

Se permite añadir un muelle interior en los pistones de las pinzas y reemplazar las juntas y los guardapolvos de las mismas.

Las conducciones de freno pueden cambiarse por conducciones tipo aviación.

Se puede añadir un dispositivo para eliminar el barro que se acumule sobre los discos de freno y/o las llantas.

8.2. Freno de mano

El mecanismo de bloqueo de la palanca de freno de mano puede cambiarse con el fin de obtener un desbloqueo instantáneo (freno de mano "fly-off").

Puede reemplazarse el freno de mano mecánico por un sistema hidráulico homologado por la R.F.E. de A. y que deberá ser incluido en la ficha de homologación.

Art. 9.- Dirección

Las canalizaciones que unen la bomba de dirección asistida a la cremallera de dirección pueden reemplazarse por canalizaciones conforme al Art. 253.3.2 del Anexo J del CDI.

Art. 10.- Carrocería

10.1. Exterior

El montaje de protecciones inferiores se autoriza en rallyes, a condición de que sean realmente protecciones que respeten la altura mínima al suelo, que sean desmontables y que estén concebidas exclusiva y específicamente con el fin de proteger los elementos siguientes: motor, radiador, suspensión, caja de cambios, depósito, transmisión, dirección, escape y botellas de los extintores.

Las protecciones inferiores pueden extenderse a lo largo de toda la anchura de la parte inferior del paragolpes delantero sólo por delante del eje delantero.

Los puntos de anclaje de los paragolpes delantero y trasero no pueden modificarse (no se autorizan puntos de anclaje adicionales).

Se puede utilizar cualquier sistema para bloquear el tapón del depósito de gasolina.

Las piezas de insonorización en plástico pueden retirarse del interior de los pasos de rueda. Esas piezas de plástico pueden reemplazarse por elementos en aluminio o en plástico con la misma forma.

Pueden retirarse los elementos de protección en plástico fijadas bajo la carrocería (recorridas por el flujo de aire).

10.2. Salpicadero

El salpicadero y la consola central deben permanecer de origen.

10.3. Suelo

La moqueta original es libre y puede retirarse.

10.4. Otros materiales de insonorización y guarnecidos

Se permite retirar los materiales de insonorización y los guarnecidos

10.5. Sistema de calefacción

El sistema de calefacción de origen debe mantenerse.

Pueden quitarse todos los elementos constituyentes del sistema de aire acondicionado original. Si ciertos elementos son comunes al sistema de calefacción, deben mantenerse.

10.6. Puertas-revestimientos laterales

Se permite retirar el material de insonorización de las puertas, siempre que no se modifique su aspecto original.

Se permite sustituir un elevavinas eléctrico por un elevavinas manual.

Se permite sustituir un elevavinas manual por un elevavinas eléctrico.

10.7. Accesorios adicionales

Se autorizan, sin restricciones, todos los accesorios que no tengan ningún efecto sobre el comportamiento del vehículo, tales como los que afectan a la estética o a la comodidad interior (iluminación, calefacción, radio, etc.). Estos accesorios no podrán, en ningún caso, ni siquiera indirectamente, aumentar la potencia del motor, o tener influencia sobre la dirección, la transmisión, los frenos o la estabilidad.

La función de todos los mandos deberá ser la prevista por el constructor. Se permite adaptarlos para hacerlos más utilizables o más fácilmente accesibles, como por ejemplo, una palanca del freno de mano más larga, una placa adicional en el pedal de freno, etc.

Se permite lo siguiente:

- 1) Los instrumentos de medida, velocímetros, etc., pueden instalarse o sustituirse, con funciones eventualmente diferentes. Tales instalaciones no deben entrañar riesgos. Sin embargo, el velocímetro no podrá retirarse, si el reglamento particular de la prueba lo prohíbe.
- 2) La bocina puede cambiarse o añadirse otra adicional al alcance del pasajero. La bocina no es obligatoria en carreteras cerradas.
- 3) El volante de la dirección es libre. El sistema de bloqueo antirrobo de dirección puede dejarse inoperante.
- 4) El mecanismo de retirada rápida del volante debe consistir en un collarín concéntrico al eje del volante, coloreado amarillo por medio de anodización o cualquier otro revestimiento duradero, e instalado en la columna de dirección por detrás del volante. El sistema de retirada debe ser operado tirando del collarín siguiendo el eje de la dirección.
- 5) Se permite añadir compartimentos suplementarios a la guantera y bolsillos adicionales en las puertas, siempre que se usen los paneles de origen.
- 6) Se pueden añadir paneles de material aislante para proteger a los pasajeros o piezas del fuego o el calor.

10.8. Refuerzos

Pueden montarse barras de refuerzo sobre los puntos de anclaje de la suspensión a la carrocería o al chasis de un mismo eje, a cada lado del eje longitudinal del vehículo, a condición de que sean desmontables y estén atornillados.

La distancia entre un punto de anclaje de la suspensión y un punto de anclaje de la barra no puede ser superior a 100 mm, salvo si se trata de una barra transversal homologada con la estructura de seguridad y salvo en el caso de una barra superior fijada a una suspensión Mc Pherson o similar. En este último caso, la distancia máxima entre un punto de anclaje de la barra y el punto de articulación superior será de 150 mm (dibujos 255-2 y 255-4 del Anexo J del CDI).

Fuera de estos puntos, esta barra no debe anclarse sobre la carrocería o los elementos mecánicos. Si el vehículo de serie está equipado con una barra de refuerzo, se permite quitarla o reemplazarla de acuerdo con las prescripciones anteriores.

Se permite el refuerzo de la parte suspendida a condición de que el material utilizado siga la forma original y esté en contacto con ella.

Art. 11.- Sistema eléctrico

11.1. Batería

La marca, la capacidad y los cables de la batería son libres. La tensión y el emplazamiento deben conservarse.

Se permite un desconectador de la batería en el habitáculo.

11.2. Generador

Se autoriza la sustitución por un generador de mayor potencia.

11.3. Sistema de iluminación

Se autorizan faros suplementarios incluidos sus relés correspondientes, a condición de no sobrepasar un total de ocho faros (no incluidos los pilotos de posición) y de que esto sea aceptado por las leyes del país.

No se podrán instalar por empotramiento. El número de faros y luces exteriores deberá ser par. Los faros de origen pueden dejarse inoperantes y pueden cubrirse con cinta adhesiva. Pueden reemplazarse por otros respetando este artículo. Está autorizado el montaje de una luz de marcha atrás con la condición de que solo pueda utilizarse cuando la palanca de cambios se encuentre en la posición de "marcha atrás" y siempre que se observen los Reglamentos de Circulación. Se permite añadir fusibles al circuito eléctrico.

Art. 12.- Circuito de carburante

Si el depósito de origen está equipado con una bomba eléctrica y un filtro interior, es posible, en caso de utilizar un depósito FT3 1999, FT3.5 ó FT5 u otro depósito homologado por el fabricante en la ficha de homologación del vehículo, situar en el exterior un filtro y una bomba de características idénticas a la homologada. Estas piezas deberán estar protegidas de forma adecuada.

Se autoriza el montaje de una segunda bomba de combustible, pero debe ser una bomba de repuesto, es decir, no puede funcionar junto con la bomba autorizada. Sólo debe conectarse cuando el vehículo esté inmóvil y por medio de un sistema puramente mecánico, situado junto a las bombas.

Los orificios de llenado no podrán estar situados en las lunas.

Si se utiliza un depósito FT3 1999, FT3.5 ó FT5 las canalizaciones de gasolina deben cambiarse por canalizaciones de tipo aviación, el recorrido de estas canalizaciones es libre.

En el caso de utilizar el depósito de serie, este cambio es opcional.

Art. 13.- Gato

Los puntos de levantamiento pueden reforzarse, trasladarse o aumentar su número. Estas modificaciones están limitadas exclusivamente a los puntos de levantamiento. Se permite el montaje de gatos neumáticos de accionamiento exterior.

Art. 14.- Estructura de seguridad

La estructura de seguridad obligatoria debe ser una estructura según el Anexo J del CDI vigente, homologada por un ADN (autoridad deportiva nacional) o por la FIA.

Art. 15.- Modificaciones necesarias para el montaje de algún mecanismo diferente al original autorizado anteriormente

Si la sustitución o modificación de alguno de los elementos o sistemas autorizados en alguno de los artículos anteriores, llevara consigo la adaptación o modificación de otros no autorizados, deberá solicitarse al Departamento Técnico de la R.F.E. de A. que una vez estudiado, lo consultará con la Comisión de Rallyes para autorizarlo por escrito.